

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0260-2025-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, MAYO 16 DEL 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTOS: El Memorándum N° 0523-2025-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0101-2025-OGSG/TJVM-MPB, de la Oficina General de Secretaria General, Memorándum N° 0818-2025-OGSG/JTVM-MPB, de la Oficina General de Secretaria General, Informe N° 103-2025-VNDV/GSP-MPB, de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 0430-2025-JCCV/SGSMA-MPB, de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Memorándum N° 735-2025-VNDV/GSP-MPB, de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 400-2025-JCCV/SGSMA-MPB, de la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, y expediente ROF. 891-2025 de la Empresa de Servicios SUANI SAC., relacionados a **APROBAR**, la **FICHA TÉCNICA AMBIENTAL (FTA)** del proyecto denominado **"INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE COMPOST"**, ubicado en el Sector San Isidro, distrito de Supe Pueblo, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, presentado por la **EMPRESA SERVICIO SUANI S.A.C.**, y;



CONSIDERANDO:



Que, conforme establece el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante el **Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos**, se establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada. Asimismo, mediante **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM**, se aprobó el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278**, como instrumento de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública.



Que, el **numeral 18.1 del artículo 18° del Reglamento en comento**, dispone que, los Instrumentos de gestión ambiental complementarios al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA, son: a) El Programa de Reconversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos; b) El Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos; **c) La Ficha Técnica Ambiental;** d) El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA); e) Diagnóstico Preliminar, y f) Otros instrumentos de carácter complementario que sean regulados por el MINAM, a través de Decreto Supremo.



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Que, el artículo 18-A del Reglamento en comento, respecto a la ficha técnica ambiental (FTA), señala que: **18-A. 1 Los titulares de infraestructuras de residuos sólidos no comprendidos en el marco del SEIA, presentan la Ficha Técnica Ambiental (FTA) previo a su implementación ante la autoridad ambiental competente, de acuerdo a lo establecido por el MINAM mediante Resolución Ministerial.** 18-A.2 La FTA es de evaluación previa, con silencio negativo, la cual debe realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. **18-A.3 La Autoridad Ambiental Competente remite la FTA aprobada al QEFA para la supervisión y fiscalización de las obligaciones ambientales contenidas en este instrumento.**



18-A.4 El Titular que cuenta con una FTA aprobada y que requiera realizar modificaciones sobre su actividad, debe presentar una nueva FTA ante la autoridad ambiental competente previo a la implementación de dicha modificación, siempre que su actividad, incluyendo los cambios propuestos, no se encuentre comprendida en el SEIA. El titular presenta el Estudio Ambiental correspondiente en caso la actividad, incluyendo la modificación propuesta, se encuentre comprendida en el SEIA. 18-A.5 La Ficha Técnica Ambiental (FTA) debe ser elaborada por un Ingeniero Sanitario, Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental o de carrera profesional afin a la actividad, con experiencia en temas relacionados en materia ambiental y/o a la actividad materia del proyecto, y debe estar registrado y habilitado en el colegio profesional respectivo.



Que, inciso g) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1278, regula que dentro de las competencias de las Municipalidades Provinciales, **es evaluar y aprobar** las declaraciones de impacto ambiental (DIA) y **los instrumentos complementarios al SEIA de tipo preventivo**, de proyectos de inversión de infraestructura o áreas de acondicionamiento de residuos de gestión no municipal o mixta, cuando corresponda, siempre que esta se ubique en su respectivo ámbito, indistintamente del lugar al que se presta servicio dentro de la región a la cual pertenece.



Que, en esa misma línea, la **Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental**, es uno de sus objetivos la creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión. El cual en su artículo 18°, establece que serán consideradas como autoridades competentes, el Ministerio del Ambiente, el SENACE, en el marco de su ley de creación y normas modificatorias, las autoridades sectoriales, las autoridades regionales y las autoridades locales.



Que, el artículo 9° del **Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)**, aprobado por Decreto Supremo N° 019- 2009-MINAM, dispone que, las Autoridades Competentes del nivel regional y local, emiten la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia; y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, mediante **Resolución Ministerial N° 260-2023-MINAM**, se modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (**SEIA**), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a los proyectos de inversión de residuos sólidos del sector Ambiente.

Que, mediante expediente **ROF. 891-2025**, de fecha 06 de febrero de 2025, la **EMPRESA SERVICIO SUANI S.A.C.**, debidamente representado por su representante legal Sr. Williams Armando Fernández Ramírez, se apersona a la Comuna Edil, a efecto de solicitar en base al marco normativo vigente, la evaluación y aprobación de la FICHA TECNICA AMBIENTAL DE UNA INFRAESTRUCTURA DE RESIDIOS SOLIDOS (PLANTA DE COMPOST).

Que, mediante **Informe N° 400-2025-JCCV/SGSMA-MPB**, de fecha 01 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, comunica a la Gerencia de Servicios Públicos, que ha realizado la evaluación del FTA del proyecto de infraestructura de valorización de residuos sólidos denominado "Instalación de una Planta de Compost", ubicado en el Sector San Isidro, distrito de Supe Pueblo, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la LGIRS y el contenido establecido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 00023-2025-MINAM, por lo cual, solicita su aprobación mediante resolución.

Que, mediante **Memorándum N° 735-2025-VNDV/GSP-MPB**, de fecha 02 de abril del 2025, la Gerencia de Servicios Públicos devuelve los actuados a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, para que precise sobre la aprobación de la ficha técnica remitida.

Que, mediante **Informe N° 0430-2025-JCCV/SGSMA-MPB**, de fecha 07 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente informa a la Gerencia de Servicios Públicos, respecto a la evaluación de la FTA del proyecto, y solicita se realice las coordinaciones pertinentes para gestionar la aprobación mediante resolución gerencial o resolución de alcaldía.

Que, mediante **Informe N° 103-2025-VNDV/GSP-MPB**, de fecha 07 de abril del 2025, la Gerencia de Servicios Públicos remite a la Oficina General de Secretaria General, la Ficha Técnica Ambiental Infraestructura de Residuos Sólidos Instalación de una planta de Compost), para su revisión y aprobación mediante Resolución Gerencial o Resolución de Alcaldía.

Que, mediante **Memorándum N° 0818-2025-OGSG/JTVM-MPB**, de fecha 23 de abril del 2025, la Gerencia de Secretaria General solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, se emita opinión legal respecto a emitir resolución de alcaldía o resolución gerencial para la aprobación de la ficha técnica ambiental del proyecto denominado "instalación de un plan de compost", ubicado en el sector San Isidro, distrito de Supe Pueblo, provincia de Barranca, departamento de Lima, presentado por la Empresa SERVICIOS SUANI SAC.

Que, mediante **Informe N° 0216-2025-MPB/OGAJ**, de fecha 30 de abril del 2025, la Gerencia General de Asesoría Jurídica, señala que corresponde a las Municipalidades Provinciales como autoridad competente, aprobar la Ficha Técnica Ambiental de la infraestructura de residuos sólidos de los proyectos dentro de su jurisdicción, por lo que, no habiendo delegado dicha función por parte del titular de entidad, corresponde aprobar la Ficha Técnica Ambiental, mediante resolución de alcaldía. Asimismo, recomienda exhortar a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, actualizar tramites de materia ambiental que son de su competencia.

Que, mediante **Informe N° 0101-2025-OGSG/TJVM-MPB**, de fecha 08 de mayo del 2025, la Oficina General de Secretaria General, deriva los actuados administrativos a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y autorice la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante **Memorándum N° 0523-2025-GM/MPB**, de fecha 09 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente resolución.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **FICHA TÉCNICA AMBIENTAL (FTA)** del proyecto denominado **"INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE COMPOST"**, ubicado en el Sector San Isidro, distrito de Supe Pueblo, provincia de Barranca, departamento de Lima, presentado por la **EMPRESA SERVICIO SUANI S.A.C.**, el cual forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0400-2025-JCCV/SGSMA-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente.



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, a la **EMPRESA SERVICIO SUANI S.A.C.**, la presente Resolución y el Informe N° 0400-2025-JCCV/SGSMA-MPB, el cual forma parte integrante de su motivación, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la presente Resolución y el Informe N° 0400-2025-JCCV/SGSMA-MPB, para conocimiento y fines.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, iniciar las acciones administrativas correspondientes para actualizar tramites de materia ambiental que son de su competencia en la Municipalidad Provincial de Barranca.



ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR, la presente Resolución de Alcaldía, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca (www.munibarranca.gob.pe), para que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
"ABO. TRIZO JUAN VALERIO MATAS"
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

